

LA PLATA, 21 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-27133/12 alcance 4, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 124533/4, con fecha 18 de agosto de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A. (C.U.I.T. N° 30-68840024-0), sito en la calle Hipólito Yrigoyen (Ruta N° 202 Km. 6,5) S/N° de la localidad de Bancalari, partido de San Fernando, cuyo rubro es Faena bovina, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre un la cañería de asistencia de refrigerante (amoníaco) al sector de cámaras, habiéndose efectivizado la medida mediante la colocación de precinto en válvula de paso y fajas en el tablero eléctrico, y habiendo autorizado a la firma a retirar el producto que tenga en cámaras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización, realizada a partir del escape de amoníaco ocurrido en la planta, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del

